

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Y

BANCO RÍO DE LA PLATA S.A.

SOBRE

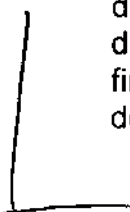
PORTAL UNIVERSITARIO "UNIVERSIA.NET.AR"

Por una parte la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, representada por los abajo firmantes, en el carácter invocado, (en adelante la "UNIVERSIDAD") Y Banco Río de la Plata S.A., representada por el abajo firmante, en el carácter invocado, (en adelante el "BANCO"), y conjuntamente con la UNIVERSIDAD, en adelante las "PARTES",

EXPONEN



Que las PARTES expresan su voluntad de trabajar conjuntamente en la identificación y desarrollo de iniciativas que pudieran redundar en nuevos servicios que la UNIVERSIDAD pueda prestar a los miembros de su comunidad educativa, y especialmente en campo de Internet.



Que se tiene presente que BSCH, del cual forma parte el BANCO, viene colaborando con universidades españolas y latinoamericanas en el desarrollo del Portal Universitario "Universia.net" orientado a dar respuesta a las diferentes demandas de servicios docentes, administrativos, informativos, financieros y comerciales que emanan de la comunidad universitaria, así como de todo ciudadano interesado por temas universitarios.

Que por todo ello, acuerda suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes declaran su intención de colaborar con lealtad en el desarrollo del Portal Universitario "UNIVERSIA.NET.AR" (en adelante el

"PORTAL UNIVERSITARIO"), para que preste servicios a los universitarios y personas, entidades e instituciones interesadas por los temas universitario y actividades desarrolladas por las universidades de la comunidad hispana. El BANCO prestará en todo momento su apoyo a este proyecto, dedicándole sus mejores esfuerzos para su mejor desarrollo.

SEGUNDA: Que para facilitar la gestión del PORTAL UNIVERSITARIO, el BANCO ha constituido la sociedad denominada "PORTAL UNIVERSIA ARGENTINA S.A. " (en adelante la "SOCIEDAD").

El BANCO se compromete, por si o por medio de terceros, a ceder progresivamente a las universidades que colaboren en este proyecto acciones de la SOCIEDAD. A estos efectos se determina que la participación de la UNIVERSIDAD en la SOCIEDAD, será de aproximadamente, el 0.50% del capital social de la SOCIEDAD. La Cesión no será de aceptación obligatoria por la UNIVERSIDAD.

TERCERA: Las PARTES se comprometen a enriquecer la oferta de servicio que el PORTAL UNIVERSITARIO pondrá a disposición de sus usuarios.

La UNIVERSIDAD se compromete a dar la máxima difusión al PORTAL UNIVERSITARIO entre los miembros de su comunidad universitaria, incorporando en su sitio en la red, de la forma que se determine un acceso destacado al PORTAL UNIVERSITARIO.

El BANCO pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD, sin costo alguno, los contenidos de interés general del PORTAL UNIVERSITARIO, personalizados para su Intranet, que pudieran ser de su interés, siempre que no existan limitaciones para ello por parte de sus proveedores y suministradores.


CUARTA: La UNIVERSIDAD se compromete a colaborar con la SOCIEDAD, aportando los servicios y contenidos de interés para el PORTAL UNIVERSITARIO, que haya podido generar en sus equipos de investigación y desarrollo, así como creando, en su seno, grupos de estudiantes y otros colectivos de la UNIVERSIDAD, orientados al estudio y rediseño de los contenidos que pudiera ofrecer el PORTAL UNIVERSITARIO y a promover su dinamización. Quedan exceptuadas de la presente cláusula aquellos supuestos en que la colaboración pueda comprometer derechos de propiedad intelectual o de otra índole de los que no sea titular la UNIVERSIDAD. Se deja establecido que la UNIVERSIDAD podrá determinar el alcance, carácter y modalidad de la colaboración que efectúe, considerando cada caso en particular, pudiendo excluir o incluir en tal colaboración lo que estime pertinente y adecuado, según sus propios criterios de oportunidad y conveniencia, sin que pueda el "PORTAL UNIVERSITARIO" efectuar reclamo alguno en tal sentido.

QUINTA: La SOCIEDAD, a través de sus órganos de gobierno integrado por los representantes de las universidades, determinará el porcentaje de los ingresos totales generados en el PORTAL UNIVERSITARIO con motivo del comercio electrónico inducido por cada universidad y sus colectivos, que deberá retornar a la UNIVERSIDAD, a fin de premiar su esfuerzo y compromiso con el proyecto.

SEXTA: De manera complementaria, el Banco se compromete a promover entre la comunidad universitaria iniciativas tendientes a facilitar el acceso a Internet, como el lanzamiento de ofertas específicas de adquisición de computadoras o la creación de puestos de navegación y acceso en el propio campus.

SÉPTIMA: Las PARTES tienen voluntad de establecer las reglas de funcionamiento interno imprescindibles para garantizar la estabilidad y continuidad el presente proyecto.

OCTAVA: Las PARTES se comprometen a crear un grupo mixto, compuesto por el equipo de la SOCIEDAD y los equipos de las universidades, de trabajo y coordinación en el que se estudiará la adopción de iniciativas que coadyuven al mejor desarrollo del proyecto, sin perjuicio del normal funcionamiento de la SOCIEDAD.

NOVENA: este convenio no tiene duración establecida y puede ser rescindido o resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, debiéndose notificar en forma fehaciente a la contraparte de su decisión con una antelación mínima de tres (3) meses de la fecha de rescisión, sin que ello implique o genere derecho a indemnización alguna a favor de las Partes

DÉCIMA: La UNIVERSIDAD acepta la inclusión de su marca, logos y/o isologotipos en las comunicaciones gráficas, publicitarias, o de otro tipo que realice la SOCIEDAD, en vistas de promover la utilización del PORTAL UNIVERSITARIO. Para ello UNIVERSIDAD, entregará a la SOCIEDAD, tal información y constatará que sean utilizados en forma correcta antes de la aparición de los mismos en cualquier medio masivo.

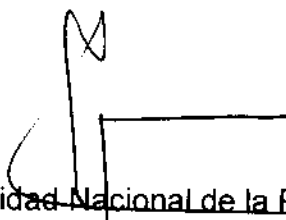
De la misma manera, la SOCIEDAD acepta la inclusión de su marca, logos y/o isologotipos en las comunicaciones gráficas, publicitarias, o de otro tipo que realice la UNIVERSIDAD. Para ello la SOCIEDAD, entregará a la UNIVERSIDAD tal información y constatará que sean utilizados en forma correcta antes de la aparición de los mismos en cualquier medio masivo.

Las partes deberán hacer un uso adecuado, debidamente autorizado y sin alterar diseños.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este convenio el BANCO fija domicilio en la calle Bartolomé Mitre 480 de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y la UNIVERSIDAD en la calle Lisandro de la Torre 860 Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz, los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, mientras no comunique por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: Por cualquier controversia las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la capital de Santa Cruz, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción.

Conforme las partes, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2003.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large 'H' shape with a vertical line extending upwards and a horizontal line extending to the right.

Por Universidad Nacional de la Patagonia Austral
HECTOR ANIBAL BILLONI
Rector.

A stylized handwritten signature in black ink, featuring a large 'E' and 'C' intertwined.

Por BANCO RÍO DE LA PLATA S.A.
ENRIQUE CRISTOFANI
PRESIDENTE